



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 5 de enero de 1988

Año VII. Núm. 2

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Decreto 64/87, de 29 de diciembre, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda	10	Orden por la que se fijan los períodos de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1988	10
		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
		Orden por la que se regula la Inseminación Artificial en el Ganado Bovino	10

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>	
Nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional	12

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ABALOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Aprobación definitiva de expediente de Suplemento de Créditos	12	Expediente de expropiación de fincas para la construcción del Sistema Depurador de Aguas Residuales "Filtro Verde"	12

### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	14	Edicto de subasta	15
Edictos de subasta	14		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>	
<b>Oficina de Contratación</b>		Adjudicación de las obras de construcción de una pista de tenis	16
Concurso para la contratación de la vigilancia y custodia de servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	16	<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>		Adjudicación definitiva de las obras de remodelación planta primera Casa Consistorial de Calahorra	16
Adjudicaciones de obras	16	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		Devolución de fianza	16
Adjudicación del servicio de limpieza de Centros Escolares, Dependencias Municipales y Centro Rural de Higiene	16		

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Decreto 64/87 de 29 de diciembre, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de Edificación y Vivienda*  
I.A.140

El Real Decreto 1493/87, de 16 de octubre, ha venido a ampliar los medios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 1558/84, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de los correspondientes medios.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 1987 aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Quedan asumidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1493/87, de 16 de octubre, los bienes, derechos y obligaciones transferidos por el Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

**Artículo 2º.**— Los bienes, derechos y obligaciones que se asumen son los referidos en el Art. 2º del R.D. 1493/87 de 16 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 296, de 11 de diciembre de 1987.

**Artículo 3º.**— Los bienes, derechos y obligaciones a que se refiere el Art. 2º de este Decreto serán asumidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente los referidos en la relación nº 1 del Anexo de aquél Real Decreto, y los consignados en la relación nº 2 lo serán por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Artículo 4º.**— Las competencias sobre los bienes derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente Decreto, serán ejercidas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Educación, Cultura y Deportes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/84, de 9 de noviembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

**Artículo 5º.**— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/83, de 8 de abril, sobre régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 6º.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Adicional.**— Lo dispuesto en este Decreto se entiende sin perjuicio de las actuaciones efectuadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja al amparo del artículo 8-1 del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, como consecuencia del Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto.

Logroño, 29 de diciembre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 15 de diciembre de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1988*  
I.A.138

Con el fin de favorecer la conservación y el aprovechamiento ordenado de las poblaciones ictícolas de las aguas de La Rioja y, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Pesca Fluvial y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y del Decreto 49/1985, de octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Conservación de la Naturaleza, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente, ha dispuesto:

**Artículo 1º.**— Normas generales para la pesca de la trucha.

a) Período hábil: Se fija como período hábil para la pesca de la trucha el comprendido entre el día 20 de marzo y el 14 de agosto, ambos inclusive.

b) Días hábiles: En los tramos libres de los ríos, los días hábiles de pesca serán exclusivamente lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, del período hábil.

c) Dimensiones mínimas: En general, se prohíbe la pesca de la trucha de tamaño igual o inferior a 16 cm. debiendo restituirse a las aguas de procedencia los ejemplares que no superen dicha medida.

d) Limitaciones de captura: Se prohíbe la captura de más de 10 ejemplares de trucha por pescador y día, tanto en tramos libres como en acotados y aguas en régimen especial, con las excepciones incluidas en cada coto.

e) Cebos: Se prohíbe el uso como cebo de toda clase de huevos incluidos los artificiales o similares, el gusano de carne o asticot y el pez vivo o muerto, en todos los tramos trucheros.

Se prohíbe asimismo cebar las aguas.

f) Artes: Se prohíbe el empleo de todo tipo de artes que no sea la caña, en todas las aguas declaradas oficialmente como trucheras.

Cada pescador no podrá utilizar a la vez más de dos cañas y siempre que se encuentren al alcance de la mano.

g) Aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha: En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha, no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda o descanso de la misma

Se considerarán aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha:

— Ríos Oja y Tirón en todo su curso y afluentes.

— Río Najerilla, en todo su curso y afluentes.

— Río Iregua, en todo su curso y afluentes desde su nacimiento, hasta el puente de Alberite.

— Río Leza, en todo su curso y afluentes desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Jubera.

— Río Cidacos en todo su curso y afluentes desde el límite con la provincia de Soria hasta el cruce de la carretera comarcal 115 con el ramal de Préjano.

h) Venta, transporte y consumo: Excepto durante el período comprendido entre el 20 de marzo y el 14 de agosto se prohíbe la tenencia, comercio y consumo de la trucha común en establecimientos públicos y también en todo tiempo, el de aquellos ejemplares de longitud menor de 19 cm.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptuarán las truchas procedentes de piscifactorías industriales siempre que pueda acreditarse su procedencia de acuerdo con las normas fijadas al respecto.

**Artículo 2º.**— Normas para la pesca del Blac-Bass y Lucio: La pesca de estas dos especies podrá realizarse solamente con caña durante todo el año.

Se prohíbe la pesca de piezas cuya dimensión sea igual o inferior a 21 cm. para el Black-Bass y de 40 para el Lucio.

**Artículo 3º.**— Normas para la pesca de la Anguila: La pesca de esta especie podrá realizarse durante todo el año por procedimientos reglamentarios.

**Artículo 4º.**— Normas para la pesca de ciprínidos.

a) Las especies Carpa, Tenca, Barbo, Loína, Cacho, Bermejuela, Gobio, Lamprehuelas y Foxino podrán pescarse durante todo el año excepto durante el período de veda o descanso de los ríos o tramos considerados como trucheros.

b) Su pesca con red queda prohibida durante todo el año en las cuencas de los ríos considerados como trucheros así como también se prohíbe desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto (ambos inclusive) en los ríos considerados como no trucheros.

c) Con independencia de la limitaciones especiales queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa de agua circulante, en el tramo de pesca comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo sea igual o inferior a 10 metros.

d) Queda prohibido durante todo el año el empleo de redes en el tramo del río Ebro comprendido entre el paraje denominado "El Chorro" en la Playa del Ebro hasta el "Pozo Cubillas", salvo en los casos especiales en que así lo determine la Dirección Regional de Medio Ambiente.

e) Queda prohibida la pesca con caña o cualquier otro artilugio que pueda entrañar peligro para la integridad de los bañistas, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de junio al 21 de septiembre, ambos inclusive, en el tramo del Río Ebro lindante con las piscinas municipales de Logroño.

f) El tamaño de los peces cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a:

Especies	Centímetros
Carpa	18
Tenca	15
Barbo	18
Cacho, Loína	8

**Artículo 5º.**— Protección del cangrejo de río.

a) Dado el estado de regresión de sus poblaciones, la especie cangrejo autóctono de río (*Austroptamobius Pallipes*) extinguida en la mayor parte de nuestros cauces, se considera especie protegida y se prohíbe totalmente su pesca.

b) Se prohíbe la tenencia, comercio y consumo de cangrejo autóctono de río dentro de los límites de la Comunidad Autónoma de La

Rioja siempre y cuando no pueda acreditarse mediante la consiguiente guía de origen y sanidad la procedencia de astacifactorias industriales.

c) Sanciones: La tenencia, transporte, venta, compra o tráfico indebidos de ejemplares adultos o de sus larvas y huevos de la especie cangrejo de río (*Austropotamobius Pallipes*) se considerará como falta muy grave y será sancionada con diez mil pesetas (10.000 Ptas.) y una indemnización de 500 Ptas. por unidad.

La tenencia de aparejos y demás artilugios para la pesca del cangrejo en las proximidades de los cauces de agua habitadas por el cangrejo autóctono de río, será considerada también como falta muy grave.

#### Artículo 6º.— Cangrejo de las Marismas.

a) Las limitaciones marcadas para el cangrejo autóctono no afectan al cangrejo de las marismas (*Género Procámbarus*) cuya descripción se detalla a continuación (B.O.E. de 22 de febrero de 1978):

— Coloración: rojiza.

— Pinzas: Grandes y alargadas, de longitud similar a la del resto del cuerpo, con extremos puntiagudos, provistos de grandes espinas, sobre todo en sus bordes internos.

— Cabeza y tórax (cefalotórax): De gran tamaño en relación con el abdomen o cola.

— Caparazón: Fuerte y erizado de excrecencias. Suturas longitudinales del caparazón del tórax unidas o ligeramente separadas.

— Abdomen o cola: Más ancho en la parte anterior que en la posterior.

b) Dado el carácter invasor del Cangrejo de las Marismas así como por ser portador de la llamada peste del cangrejo autóctono (afanomicosis del cangrejo) se prohíbe la introducción del cangrejo de las marismas en los cauces y masas de agua incluidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por las razones anteriormente expuestas, se permite su pesca exclusivamente en el Río Ebro durante todo el año, sin limitación de tamaños, horas ni ejemplares por pescador y día.

#### Artículo 7º.— Cotos de pesca, vedas y periodos especiales.

a) Con objeto de proteger y fomentar la fauna piscícola y sus posibilidades de reproducción en los tramos de los ríos y arroyos que se mencionan a continuación queda prohibido el ejercicio de la pesca:

— Río Portilla y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pantano de Mansilla.

— Río Gatón y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pantano de Mansilla.

— Río Cambrones y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pantano de Mansilla.

— Río Calamantio y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Najerilla.

— Río Iregua y afluentes, desde su nacimiento hasta el puente del Achichuelo.

b) Cotos de pesca.

— RIO TIRON

•Coto de Tormantos (antes de Río Tirón).— Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 20 de marzo hasta el 17 de julio.

Cupo de capturas: 6 truchas por pescador y día.

•Coto de Anguciana.— Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 20 de marzo hasta el 14 de agosto.

Cupo de capturas: 6 truchas por pescador y día.

— RIO URBION

Período hábil: Entre su nacimiento y el límite superior del Coto de Pesca, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio.

Desde la desembocadura del Río Ventrosa hasta su confluencia con el Río Najerilla, veda total toda la temporada.

•Coto Río Urbión.— Período y días hábiles: Todos los días desde el 1º de abril hasta el 31 de julio.

Prohibiciones: Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

— RIO NEILA

•Coto Río Neila.— Período hábil: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 1º de abril hasta el 31 de julio.

Prohibiciones: Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

— RIO NAJERILLA

Período hábil entre el 1º de abril y el 31 de julio desde su nacimiento hasta la desembocadura del arroyo Truchas incluidos todos los afluentes con exclusión del Pantano de Mansilla, Balsa de Piarrejas y los tramos vedados esta temporada mencionados en el apartado a).

•Coto de las Viniegras.— Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 1º de abril hasta el 14 de agosto.

Prohibiciones: Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

•Coto de Anguiano.— Período y días hábiles, todos los días desde el 20 de marzo hasta el 14 de agosto.

Prohibiciones: Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de junio.

•Coto de San Asensio.— Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 20 de marzo hasta el 14 de agosto.

— RIO IREGUA

Período hábil: Desde su nacimiento hasta la desembocadura del

arroyo La Aldea, el período hábil de pesca de la trucha será el comprendido entre el 1º de abril y el 31 de julio ambos inclusive, a excepción de los tramos vedados esta temporada mencionados en el apartado a).

•Coto de Villanueva.— Período y días hábiles: Todos los días desde el 1º de abril hasta el 14 de agosto.

Prohibiciones: Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de abril.

•Coto de Viguera.— Período y días hábiles: martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 20 de marzo hasta el 31 de julio.

Prohibiciones: Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de abril y la pesca de trucha menor o igual a 22 cm.

— RIO CIDACOS

Desde el límite de Soria y La Rioja, hasta el Barranco "Las Bargas", el período hábil de pesca para toda clase de peces será desde el 20 de marzo hasta el 30 de junio.

•Coto de Peroblasco.— Seguirá vedado para la trucha durante la actual temporada a causa de las sequías padecidas desde 1981.

— PANTANO DE LA GRAJERA

•Coto de La Grajera.— Sólo Carpa Real y Black-Bass. Período de funcionamiento: Todo el año.

c) Masas de agua sometida a régimen especial.

— PANTANO DE ORTIGOSA (GONZALES LACASA), MANSILLA, Balsa de Piarrejas

Se autoriza la pesca de la trucha todos los días desde el 20 de marzo hasta el 30 de septiembre.

Se prohíbe el ejercicio de la pesca desde embarcaciones con el arte conocido como "Curri-Can" en una franja de 30 metros contados desde la orilla del agua hacia el centro del embalse.

En el Pantano de González Lacasa en Ortigosa, se prohíbe el ejercicio de la pesca a menos de 50 metros a ambos lados de la entrada de agua del canal de alimentación.

Artículo 8º.— Forma de medir los peces: Se entiende por dimensión de los peces, a efectos legales, la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

Artículo 9º.— Horas hábiles para la pesca: La pesca para las especies piscícolas presentes en La Rioja, sólo podrán realizarse de día y como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Logroño, 15 de diciembre de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 30 de diciembre de 1987, por la que se regula la Inseminación Artificial en el Ganado Bovino*

I.A. 141

Los avances realizados en el campo de la genética y las posibilidades de mejora ganadera que ofrece la difusión de la Inseminación Artificial, así como la necesidad de adecuar las estructuras actuales en esta materia, aconsejan impulsar las iniciativas del sector ganadero, dándole un mayor protagonismo en la selección y mejora genética de sus explotaciones.

En su virtud DISPONGO:

1) Los ganaderos o sus Asociaciones que se constituyan con un censo comprendido entre las 300 a 500 hembras en edad de reproducción, podrán constituirse en Agrupación de Ganaderos con servicio aplicativo propio de Inseminación Artificial y obtener, previa su aprobación, apoyo técnico y económico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2) El Servicio de Inseminación Artificial funcionará bajo la dirección y responsabilidad de un veterinario propuesto por la Agrupación de Ganaderos.

3) Cuando por la escasa densidad ganadera de alguna de las Comarcas existieran dificultades para conseguir el censo mínimo establecido en el punto primero, podrá autorizarse el funcionamiento del servicio propio para una Agrupación con menor número de hembras reproductoras, previo estudio de su conveniencia que, en todo caso, deberá determinar esta Consejería.

4) Con el fin de conceder un período de tiempo prudencial para que se desarrollen las Agrupaciones Ganaderas con Servicio aplicativo propio, continuarán subvencionándose los servicios aplicativos de inseminación que se reestructurarán de la siguiente forma:

4.1) División zonal de los Servicios.— El Territorio de esta Comunidad Autónoma se divide en tres zonas, correspondientes a:

Zona 1ª.— Comarcas Agrarias de La Rioja Alta y Sierra de La Rioja Alta.

Zona 2ª.— Comarcas Agrarias de La Rioja Media y Sierra de La Rioja Media.

Zona 3ª.— Comarcas Agrarias de La Rioja Baja y Sierra de La Rioja Baja.

4.2) La Consejería de Agricultura y Alimentación mediante la realización de las oportunas entrevistas señalará los cinco veterinarios encargados de las correspondientes zonas que serán los responsables de la inseminación artificial en el ganado vacuno cuyos propietarios no hayan

creado una Asociación con servicio propio.

5) El material necesario para la práctica de la inseminación artificial será puesto a disposición de los Veterinarios Encargados y los Veterinarios de las Agrupaciones de Ganaderos de forma gratuita por esta Consejería y serán los responsables de su buen uso y conservación.

6) Los Veterinarios quedarán obligados a remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes los partes de las inseminaciones practicadas durante el mes anterior, y cuantos datos en relación con la reproducción del ganado, situación de las dosis seminales, etc., le sean solicitadas por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

7) Los Veterinarios responsables percibirán de los ganaderos en concepto de honorarios por inseminación de las hembras bovinas las cantidades que se establecen y que para el año 1988 serán las siguientes:

- Zona 1ª y 2ª  
 1ª Inseminación 1.000 pts. + IVA  
 2ª Inseminación 700 pts. + IVA  
 3ª Inseminación 400 pts. + IVA  
 Zona 3ª  
 1ª Inseminación 1.500 pts. + IVA  
 2ª Inseminación 1.200 pts. + IVA  
 3ª Inseminación 900 pts. + IVA  
 En el caso de que alguna de las hembras bovinas a inseminar requiera

más de tres actos clínicos, la cuarta inseminación se considerará como primera, debiendo figurar las causas en el informe del Veterinario sobre las actuaciones practicadas.

8) Los Veterinarios percibirán de la Consejería de Agricultura y Alimentación una subvención de:

- Zona 1ª y 2ª  
 1ª Inseminación 1.000 pts. + IVA  
 2ª Inseminación 800 pts. + IVA  
 3ª Inseminación 600 pts. + IVA  
 Zona 3ª  
 1ª Inseminación 1.500 pts. + IVA  
 2ª Inseminación 1.300 pts. + IVA  
 3ª Inseminación 1.100 pts. + IVA

Toda inseminación deberá justificarse por el correspondiente boleto que estará firmado por el Veterinario responsable y el ganadero.

A petición de los ganaderos los Veterinarios podrán portar y aplicar dosis seminales de las no entregadas gratuitamente por la Administración, teniendo derecho a las subvenciones especificadas en esta Orden, salvo el coste de adquisición de las dosis que será íntegramente por cuenta del ganadero.

Logroño, a 30 de diciembre de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional*  
 II.A.248

El "Boletín Oficial del Estado" Número 300 de 16 de los corrientes, publica lo siguiente:

"MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS"

Resolución, de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúan nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3º 1.4 del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos

provisionales a favor de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, para las plazas que se citan:

#### PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Asejo: Don José Ignacio Arberas Mendiguren.  
 Ayuntamiento de Badarán: Doña Inmaculada Echeandía Viñuela.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, si residen en la misma provincia en el plazo de quince días también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 18 de diciembre de 1987.— El Vicesecretario General, Manuel López Sánchez.

## III. Otras disposiciones

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Aprobación definitiva de expediente de Suplemento de Créditos*  
 III.C.1291

D. Carlos Alonso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos por el sobrante de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior y transferencia de créditos de gastos, adoptado el 29 de julio de 1987, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneración de personal . . . . .	2.566.493
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	7.381.000
3	Intereses . . . . .	700.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	45.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	2.948.000
SUMA TOTAL . . . . .		13.640.493

Abalos, 16 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Expediente de expropiación de fincas para la construcción del Sistema Depurador de Aguas Residuales "Filtro Verde"*  
 III.C.1277

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de diciembre de 1987, en relación con el expediente para la expropiación de fincas para la construcción del Sistema Depurador de Aguas Residuales "Filtro Verde", adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"1º.— Iniciar el expediente de expropiación de las fincas e instalaciones que se citan en el anexo de expropiaciones.

2º.— Entender declarada la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.

3º.— Someter a información pública la relación individualizada de los bienes objeto de expropiación por plazo de quince días, a los efectos y con las consecuencias del art. 17 de la propia Ley, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificándose personalmente a cada uno de los propietarios afectados.

4º.— Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados al estar justificada la misma en la necesidad de disponer de los terrenos a la mayor brevedad, ya que la obra está en ejecución la primera fase.

5º.— Exponer al público el proyecto de construcción del sistema de depuración de aguas residuales urbanas de Calahorra por igual plazo de 15 días".

Lo que se hace público para que en el referido plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el citado Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona aportar ante el Ayuntamiento, Departamento de Obras, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas y propietarios afectados que se publica a continuación:

#### A N E X O

Nº	Ref. Catastral		Propietarios y domicilio	Superficie afectada m²
	Pol.	Parcela		
1	6	166-C	Teodoro Lacarra Saiz C/ Plaza Constitución nº 4-2ª Azagra	1.084,80
2	6	167	Francisco, Jose A. y Benito G. Simon Lopez C/ Avda. Pelayo Sola nº 10 San Adrian	181,50
3	6	264	Antonio Argandoña Parra (Hdos) C/ Jesus del Gran Poder nº 4 SAN ADRIAN	316,50

Nº	Ref. Catastral Pº Parcela	Propietarios y domicilio	Superficie, arectada m <sup>2</sup>	Nº	Ref. Catastral Pº Parcela	Propietarios y domicilio	Superficie, arectada m <sup>2</sup>
4	6 169	Mario Gurpegui Medrano (Hdos) C/ Santa Gema nº 32 SAN ADRIAN	543,20			Gregorio Lopez Hernandez C/ Pastores nº 89	973,60
5	6 171	Jose Luis Perez Gomez C/ Aurelio Prudencio nº 9 Calahorra	856,60	37	7 88	Gregorio Lopez Hernandez Clemente Abad Lopez Emeterio Martinez Lopez Jesus Arenzana Garcia C/ Pastores nº 89	1.117,60
6	6 178	Pedro Rama Aguilera C/ Villabaja nº 20 San Adrian	586,60	38	7 89	Faustino Treviño Gil C/ Pelayo Sola nº 19 San Adrian	519,10
7	6 177	Jose Luis Lacarra Hernandez C/ Alcazar de Toledo nº 16 Funes	271,60	39	7 90	Máximo Sadaba Garcia C/ Pastores nº 93	451,60
8	6 187	Jose Luis Lacarra Hernandez C/ Alcazar de Toledo nº 16 Funes	631,60	40	7 91	Jose Luis Martinez Montaña C/ Jose Mª Garrido nº 6	1.494,80
9	6 188	Jose Luis Lacarra Hernandez C/ Alcazar de Toledo nº 16 Funes	631,60	41	7 92	Gonzalo Arnedo Fuertes Avda. Valvanera nº 13	532,20
10	7 4	Dionisio Sadaba Martinez C/ San Jerónimo 18 San Adrián	249,10	42	7 101	Fermín Antoñanzas Manrique C/ Eras nº 23	300,00
11	7 27	Margarita Sota Beisti C/ Trastamara nº 4-1º D	180,00	43	7 103	Luis Medrano Bermejo C/ Alforin nº 9	230,00
12	7 30	Jesus Vitoria Alamayona Maestro Sorozabal nº 8-2º I	294,60	44	7 117	Mª Teresa Olagüenaga Capellán Plaza de la Libertad nº 6	425,00
13	7 34	Antonia del Rincon Garcia C/ Julio Longinos nº 35-3º I	162,50	45	7 118	Isidro Saenz Garrido C/ San Sebastian nº 24	500,00
14	7 35	Santiago Ruiz Garcia C/ Carreteros nº 56	187,50	46	7 119	Roberto Olagüenaga Saenz (Hdos.) Plaza de la Libertad nº 6	949,80
15	7 36	Fermín Antoñanzas Manrique C/ Eras nº 23	275,00	47	7 120	Ponciano León Lorente C/ San Blas nº 5	475,00
16	7 52-b	Mª Carmen Marcilla Lasheras C/ Bebricio nº 79	519,10	48	7 130	Ponciano León Lorente C/ San Blas nº 5	200,00
17	7 55	Mª Carmen Marcilla Lasheras C/ Bebricio nº 79	361,60	49	7 131	Vicente Ruiz Villodas C/ Pastelería nº 11	50,00
18	7 56	Elena Oliván Garrido C/ del Aire nº 6 Lodosa	181,60	50	7 239	Miguel Salado Burgos C/ Padre Lucas nº 10	67,50
19	7 57	Jesus Benito Garrido C/ Eras, 63	114,10	51	7 240	Máximo Sadaba Garcia C/ Pastores nº 92	123,75
20	7 58	Victor Diaz Alvarez C/ Sol nº 58	159,10	52	7 264	Luis Medrano Bermejo C/ Alforin nº 9	180,00
21	7 59	Cándido Losantos Solana (Hda.) (Beatriz Losantos Gil) C/ Extradada Zomillo 1 Santurce (Vizcaya)	204,10	53	7 248	Vicente Ruiz Villodas C/ Pastelería nº 11	225,00
22	7 60	Candido Losantos Solana (Hda.) (Beatriz Losantos Gil) C/ Extradada Zomillo 1 Santurce (Vizcaya)	135,00	54	7 268	Isidro Saenz Garrido C/ San Sebastian nº 24	475,00
23	7 61	Tomas Solano Benito Portillo de la Plaza nº 20	125,35	55	8 1	Ponciano León Lorente C/ San Blas nº 5	316,60
24	7 62	Adela Gil Gonzalez C/ Sol nº 101	316,60	56	8 2	Jose Luis Argaiz Saenz C/ Antonio Machado nº 22	339,10
25	7 64	Mª Carmen Marcilla Lasheras C/ Bebricio nº 79	159,10	57	8 283	Ponciano León Lorente C/ San Blas nº 5	564,10
26	7 65	Tomás Losantos Arenzana C/ Morcillon nº 35	125,35	58	8 284	Tomás Oliván León (Hdos.) C/ Santiago nº 82	609,10
27	7 67	Fermín Antoñanzas Manrique C/ Eras nº 23	181,60	59	8 4	Justo Felez Toledo C/ Antonio Machado nº 54	562,50
28	7 68	Teodora Saenz Hernandez C/ Paloma nº 12	161,60	60	8 5	Cecilia e Ines Felez Antoñanzas (Hdos.) C/ Arrabal nº 72	631,60
29	7 69	Angeles Sota Moreno C/ Sertorio nº 20	180,00	61	8 7	Juan Moreno Moreno C/ Ramón Subirán nº 54	180,00
30	7 70-c	Angeles Sota Moreno C/ Sertorio nº 20	271,60	62	8 10	Bonifacio Gutierrez Grijalbo C/ Arrabal nº 25	451,60
31	7 74	David Perez Fernandez C/ Pilarte nº 3	170,35	63	8 354	Rosario y Carmelo Jimenez Gutierrez C/ Bretón de los Herreros nº 2	150,00
32	7 77-a	Margarita Sota Beisti C/ Trastamara nº 4	271,60	64	8 11	Anastasio Antoñanzas Manrique C/ Julio Longinos nº 14	226,60
33	7 78	Margarita Sota Beisti C/ Trastamara nº 4	181,60	65	8 12	José Luis Garrido Herreros C/ Raón nº 12	316,60
34	7 84-a	Faustino Treviño Gil C/ Pelayo Sola nº 19 San Adrian	1.239,10	66	8 13	Francisco Saenz Pascual C/ Fortillo de la Plaza 40	150,00
35	7 84-b	Faustino Treviño Gil C/ Pelayo Sola nº 19 San Adrian	1,60	67	8 109	Cándido Herce Medrano C/ Pedro Gutierrez, nº 2	525,00
36	7 85	Isidoro Garcia Lopez Clemente Abad Lopez Jesus Arenzana Garcia		68	8 112	Fermín Herce Medrano C/ Carreteros, nº 27	200,00

Nº	Ref. Catastral P <sup>a</sup>	Parcela	Propietarios y domicilio	Superficie, arectaca m <sup>2</sup>	Nº	Ref. catastral P <sup>a</sup>	Parcela	Propietarios y domicilio	Superficie, arectaca m <sup>2</sup>
69	8	280	Pedro Muzquiz Cunchillos C/ Mediavilla nº 56	1.129,50	83	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
70	8	356	Camilo Madorrán Herce C/ Pilarte nº 27	316,50	84	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
71	8	341	Julio Díez Bella C/ Aurelio Prudencio nº 10	339,10	85	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
72	9	192	Agapito Comas Lorente C/ Avda. Numancia nº 66	603,50	86	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
73	9	7	Julio Lapeña Bobadilla C/ Sastres nº 12	136,50	87	Acequia		Comunidad Regadios	4,00
74	9	6	Pilar Comas Lorente C/ Sertorio nº 23	384,10	88	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
75	9	4	Teodoro Lorente Reboles y Salvador Sigüenza Bergasa C/ Tvsia. Santiago 27	91,60	89	Acequia		Comunidad Regadios	130,00
76	9	193	Felisa Comas Lorente C/ Avda. Numancia nº 50	271,50	90	Acequia		Comunidad Regadios	400,00
77	9	2	Elena Losantos Martínez C/ Sastres nº 12	159,10	91	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
78	9	3	Santiago Beisti Gurrea C/ Santa Lucía nº 14	117,50	92	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
79	8	19	José Comas Rodríguez C/ Teatro nº 16-1ª B	202,20	93	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
80	Acequia		Comunidad Regadios	140,00	94	Acequia		Comunidad Regadios	130,00
81	Acequia		Comunidad Regadios	9,00	95	Acequia		Comunidad Regadios	100,00
82	Acequia		Comunidad Regadios	9,00	96	Acequia		Comunidad Regadios	150,00
					97	Acequia		Comunidad Regadios	9,00
					98	Acequia		Comunidad Regadios	4,00
					99	Acequia		Comunidad Regadios	14,00
					100	Acequia		Comunidad Regadios	14,00
					101	Acequia		Comunidad Regadios	14,00

Calahorra, 16 de diciembre de 1987.— La Alcaldesa.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2810

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue rollo de apelación nº 161/87, sobre lesiones atropello, procedente del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, siendo apelante Andrés Gabarri Jiménez y apelada Mª Soledad Suárez Conde en el que por providencia del día de la fecha, he mandado citar a Andrés Gabarri Jiménez, que tuvo su último domicilio conocido en esta Capital, c/ San Francisco s/n para el próximo día 27 de enero de 1988, a las 9,55 horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral, en concepto de apelante, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Andrés Gabarri Jiménez, y su publicación al Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2804

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 724/84, a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra Dª Rafaela Santana Arencibia y contra su esposo a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 24 de marzo a las diez treinta horas. Con carácter de segunda el día 26 de abril a las diez treinta horas y para la tercera el día 26 de mayo a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán simultáneas en este Juzgado y en el Juzgado de Las Palmas de Gran Canaria que corresponda.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Derechos de traspaso de los locales comerciales sitios en Las Palmas de Gran Canaria, calle Artemi Semidán, números 89 y 102, —Barrio de Isleta— o Puerto de la Luz.

Valorado en Un millón ochenta mil pesetas.

Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2811

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 97/86 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A., contra María de los Angeles Hernández Duque y contra su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día diez de marzo de 1988, a las diez treinta horas. Con carácter de segunda el día once de abril, a las diez treinta horas, y para la tercera el día diez de mayo, a las diez treinta horas.

Las subastas serán simultáneas en este Juzgado y en el que corresponda de Valladolid.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos

terción del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en veinticinco por ciento: En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Local en planta baja, sito en la calle Pingüino nº 7 de Valladolid, de una superficie de 19,50 m<sup>2</sup>. Linda: por frente, con calle Cigüeña; derecha entrando, otro local del mismo inmueble; izquierda, con local matriz y portal del inmueble. Tiene una cuota de participación del 1,58%. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Valladolid, al Tomo 796, Libro 368, Folio 98, Finca 18.609.

Valorado en Un millón trescientas mil pesetas.

En Logroño, a 22 de diciembre de 1987.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.2812

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 564/86, a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Don José Angel Cisneros Igareda en el cual se saca en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de marzo a las diez horas. Con carácter de segunda el día cinco de abril a las diez y para la tercera el día cinco de mayo a las diez y quince horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Ford-Mustang Hardtop, matrícula MA-5335-F, fecha de matriculación año 1975.— Valorado en Cuarenta y cinco mil pesetas.

Logroño, a 18 de diciembre de 1987.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.2813

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 421/86 a instancia de Inmobiliaria Logroñesa, S.A. contra Luis Joaquín Jiménez Martínez y Dª María Rosa Calvo Alútiz en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día siete de marzo a las diez treinta horas. Con carácter de segunda el día siete de abril a las diez treinta horas y para la tercera el día seis de mayo a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vivienda o piso primero tipo G puerta 1 de acceso por el portal nº 3ª de la calle Marqués de Murrieta de Logroño, con una superficie útil de ochenta y cinco metros y noventa y un decímetro cuadrados, y construida de ciento once metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Valorado en Cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

En Logroño, a 19 de diciembre de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

#### Edicto de subasta

IV.2805

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 647/85, instados por Banco Hispano Americano, S.A., contra Don Pablo Tejada Iñiguez y Dª Juana Iñiguez Pascual he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 29 de enero, 22 de febrero y 17 de marzo de 1988, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Finca rústica, de superficie de 2 a., 50 ca., inscritas en el Polígono 2, Parcela 532.

— Finca rústica, de superficie 20 a., 10 ca., del Polígono 2, Parcela 533.

— Finca Rústica, de superficie 2 a., 90 ca., del Polígono 3, Parcela 2.

— Finca Rústica, de superficie 1 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 15.

— Finca Rústica, de superficie 7 a., 90 ca., del Polígono 4, Parcela 640.

— Finca Rústica, de superficie 2 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 31.

— Finca Rústica, de superficie 5 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 69.

— Finca Rústica, de superficie 5 a., 90 ca., del Polígono 3, Parcela 70.

— Finca Rústica, de superficie 1 a., 40 ca., del Polígono 3, Parcela 71.

— Finca Rústica, de superficie 9 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 1 2 3.

— Finca Rústica, de superficie 4 a., del Polígono 3, Parcela 13.

— Finca Rústica, de superficie 6 a., 50 ca., del Polígono 3, Parcela 300.

— Finca Rústica, de superficie 11 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 358.

— Finca Rústica, de superficie 11 a., 20 ca., del Polígono 3, Parcela 528.

— Finca Rústica de superficie 9 a., Polígono 3, Parcela 28.

— Finca Rústica, de superficie 6 a., 80 ca., del Polígono 3, Parcela 130.

— Finca Rústica, de superficie 9 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 189.

— Finca Rústica, de superficie 30 a., 70 ca., del Polígono 3, Parcela 726.

Todas ellas se encuentran en la Localidad de San Román de Cameros (La Rioja).

Valoradas todas las fincas en Seiscientos mil pesetas (600.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 17 de diciembre de 1987.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Concurso para la contratación de la vigilancia y custodia de servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expte. n° 03-5-2.1-001-0/87 V.A.778*

La Consejería de Hacienda y Economía, en tramitación anticipada y urgente, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: Vigilancia y custodia de servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Diecinueve millones quinientas mil pesetas (19.500.000 Pts.).

Fianza provisional: Trescientas noventa mil pesetas (390.000 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 18 de enero de 1988.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 18 de enero de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno (c/ Gral. Vara de Rey, 3-3°, Logroño).

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, y en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía (c/ Gral. Vara de Rey, 3-4°) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de diciembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

##### Adjudicación de obras

V.A.767

Por Resolución de fecha 14-12-1987 se han adjudicado las obras "Patio cubierto Centro Marqués de Vallejo" a la empresa Arquitectura y Vivienda, S.A., en el precio de 26.534.578 Pts.

Logroño, 21 de diciembre de 1987.

##### Adjudicación de obras

V.A.768

Por Resolución de fecha 4-12-1987, se han adjudicado las obras "Urbanización de la Residencia de Ancianos Espíritu Santo de Calahorra" a la empresa Riojana de Asfaltos, S.A., en el precio de 18.121.422 Pts.

Logroño, 21 de diciembre de 1987.

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

##### Adjudicación del servicio de limpieza de Centros Escolares, Dependencias Municipales y Centro Rural de Higiene

V.A.769

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente el servicio de limpieza de Centros Escolares, Dependencias Municipales y Centro Rural de Higiene, a través del procedimiento de concurso, a D. Valentín Fernández Urrez, en representación de la empresa "Cles de Mantenimiento La Rioja, S.A.", en el precio de 1.145.397 Pts. anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Agoncillo, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

##### Adjudicación de las obras de construcción de una pista de tenis

V.A.764

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de fecha 11 del corriente, acordó adjudicar la obra de construcción de una pista de tenis en el Polideportivo Municipal, a la empresa SPORT COURTS DOS, S.A., en la suma de 2.567.328 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alfaro, 16 de diciembre de 1987.— El Secretario-General.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### Adjudicación definitiva de las obras de remodelación planta primera Casa Consistorial de Calahorra

V.A.770

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de 1 de diciembre de 1987, acordó adjudicar definitivamente las obras de "Remodelación Planta Primera Casa Consistorial de Calahorra" a Don Miguel González Aguado.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calahorra, 2 de diciembre de 1987.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### Devolución de fianza

V.A.771

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía del contrato para la realización de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

- Obras de ampliación de garaje en sótano de la Casa Consistorial para la Policía Municipal. Adjudicatario: D. Luis Saura Arenillas.
- Obras de reparación de aseos en la Lonja de Pescados. Adjudicatario: D. Luis Saura Arenillas.
- Obras de acondicionamiento de vivienda en calle Gral. Urrutia, n° 12-1°. Adjudicatario: D. Luis Saura Arenillas.
- Ejecución de diversas obras pequeñas. Adjudicatario: D. Luis Saura Arenillas.
- Vallado de terrenos junto al acceso Norte de la Pasarela del Ebro. Adjudicatario: Gregorio Martínez, S.A.
- Derribo de pabellones junto a la Iglesia de Santiago. Adjudicatario: Gregorio Martínez, S.A.
- Derribo del cuerpo edificatorio trasero en c/ Mayor, 37. Adjudicatario: Taller Riojano de Construcción "TARCO".
- Obras de acondicionamiento de las antiguas instalaciones municipales sitas en c/ San Francisco. Adjudicatario: Gregorio Martínez, S.A.

Logroño, 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

#### TARIFAS

##### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

##### PESETAS

75

##### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

##### SUSCRIPCIONES

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

##### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100